

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00928.

El memorial que obra a folios preliminares del compaginario junto con los anexos allí enunciados, allegado por la Abogada que representa a la parte actora, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 18 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito en referencia, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 17 de marzo pasado (derivado No. 18 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar el requerimiento solicitado por la profesional del derecho que representa a la parte actora y en su lugar, se ordena poner en conocimiento de la abogada en mención la comunicación y anexos que obran a folios precedentes el compaginario, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle del Cauca), mediante la cual se da respuesta al oficio No. 0095 de fecha 09 de febrero del año 2023 (derivado No. 17 del expediente digital).-

Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **059**, hoy **12 de abril de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6015b7bff595b1abf3e6b88ff8932df2ff6d2fe30f4443e0906903e6ba0fad04**

Documento generado en 11/04/2023 02:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>